



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Informe de Intervención Previa N° 12/2019 - Farmacias Convenidas

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA N° 12/19

INSTRUCTIVO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS IOSFA-FARMACIAS

1. OBJETIVO

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 del ANEXO al Decreto N° 1344/2007, si el “Instructivo para la firma de convenios IOSFA-FARMACIAS”, reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

2. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y Normas Particulares de Control Interno Aplicables por Resolución SIGEN N° 152/2002 “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” y mediante la aplicación de los procedimientos particulares de auditoría establecidos por Resolución SIGEN N° 162/2014 “Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimientos”.

3. NORMATIVA CONSIDERADA

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resolución SIGEN N° 172/2014 – Aprobación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SIGEN N° 162/2014 “Pautas para la Intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimientos”.
- Decreto N° 637/13 de creación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y su Decreto reglamentario N° 2271/13.
- Resolución 1/2017 anexo IV “Procedimiento de contratación de prestadores de farmacias”.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Se advierte la necesidad de reglamentar “*el instructivo para la firma de convenios IOSFA-FARMACIAS*”, con el objeto de posibilitar a todos los afiliados del IOSFA, acceder a nuevos prestadores de farmacias, localizados en todo el territorio Argentino, para su mayor comodidad y beneficio.

Corresponde señalar que se debe dar intervención, a la Gerencia de Gestión de Farmacias y a la Gerencia General, en virtud de las competencias específicas emanadas de sus responsabilidades primarias y su intervención en el Procedimiento bajo análisis.

- La Subgerencia de Liquidación de Prestadores intervino para su evaluación mediante PV-2018-67746561-APN-SGLP#IOSFA con fecha 27 diciembre de 2018.

- La Gerencia de Administración y Finanzas intervino para su evaluación mediante providencia PV-2019-08460676-APN-GAYF#IOSFA con fecha 12 febrero 2019.

- La Subgerencia de Asuntos Jurídicos emitió dictamen jurídico mediante IF2019-16705937-APN-SGAJ#IOSFA con fecha 19 de marzo de 2019, a los efectos de considerar las observaciones efectuadas para la aprobación del convenio.

- La Unidad de Auditoría Interna intervino para su análisis con fecha 15 de abril, detectando la falta de uno de los anexos que componen el Proyecto, por este motivo se procedió a la devolución del expediente IF-2019-3508971-APN-SGGF#IOSFA.

- La Subgerencia de Gestión de Farmacias remitió el proyecto completo, incluyendo todos los anexos que integran el Proyecto, a esta Unidad de Auditoría Interna mediante ME-2019-41658332-APN-SGGF#IOSFA del 6 de mayo de 2019.

De acuerdo al análisis realizado al proyecto de “Instructivo para la firma de convenios IOSFA FARMACIAS” se desprende que de manera integral:

- Los contenidos del documento se encuentran parcialmente alineados con la misión, visión y valores de la Obra Social.
- Se prevé una adecuada coordinación entre las áreas que participan en el proceso.
- Las normas descriptas contemplan de manera parcial las formas en que se respaldarán y registrarán los actos.
- Se especifican los registros que se mantendrán, como así también, la documentación que se empleará en el proceso.
- El Proyecto cubre la totalidad del proceso.
- Las cláusulas detalladas definen el comienzo y la finalización de cada proceso y subproceso involucrado en el proyecto.
- Las normas descriptas permiten su aplicación dentro de la idiosincrasia del organismo.
- Los procedimientos incluidos en el proyecto contemplan la utilización de mecanismos de medición y de control a los fines de concretar el cumplimiento de las actividades.
- La documentación generada cumple con los elementos que permitan la evaluación posterior de cada proceso.
- Las responsabilidades establecidas presentan una adecuada relación con los niveles de autoridad y de responsabilidad definidos dentro del proyecto.
- Las cláusulas, desde el punto de vista sustancial, están redactadas reuniendo la característica de validez.
- Se encuentran claramente documentadas las acciones relevantes, permitiendo su posterior verificación.
- El Proyecto establece medidas necesarias para que los procesos involucrados en él, se lleven a cabo siguiendo criterios de eficacia, economía y eficiencia.
- El Proyecto contempla la prevención, detección y corrección oportuna ante la ocurrencia de desvíos

en el cumplimiento de los objetivos.

- El documento contiene su fecha de entrada en vigencia.
- Todos los contenidos del proyecto resultan necesarios y relevantes.
- En el proyecto se encuentran identificadas las áreas que intervienen en su elaboración, aprobación y revisión.

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Por medio del presente informe y de conformidad con las potestades conferidas por el art 101 de la Ley 24156, reglamentado mediante decreto 1344/07, elevo las siguientes observaciones y sugerencias:

a. *Aspectos Formales*

1. El Proyecto no posee un índice general ni temático acorde al procedimiento a analizar.
2. No se determina la fecha de su redacción ni el número de versión del proyecto.
3. No especifica quién y cómo puede modificar o actualizar las normas bajo análisis.
4. Se observan errores de tipeo.
5. No se encuentran identificados de manera clara los anexos, numeración de páginas y la cantidad total que componen el proyecto.
6. Se observa falta de claridad en el contenido del anexo II.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a las falencias descriptas en los puntos 1 a 3 relacionados con los aspectos formales del proyecto.
- Subsanan los errores de tipeo redactados en el Convenio, observados dentro de la cláusula de “La vigencia” y en el agregado “*Documentación respaldatoria para prestadores IOSFA*”.
- En relación al punto 5, el proyecto deberá aclarar, individualizar y ordenar cada uno de los anexos y agregados que se acompañan, a modo de propiciar su integridad y de obtener una mayor comprensión de los mismos.

Se sugiere que el proyecto presente un orden secuencial con respecto a su contenido. A modo de recomendación se ejemplifica de la siguiente manera: 1º- Instructivo, 2º- Convenio, 3º- anexo I, 4º- anexo II y sus agregados, 5º- anexo III.

Asimismo, se observa que el anexo III no se encuentra individualizado correctamente, ya que su nominación debería centrarse en el margen superior tal como se encuentran descriptos en los Anexos I y II.

Por último, se aclara que la numeración de las páginas debe ser correlativa, indicando la cantidad total de las mismas, a los fines de propiciar la integridad del proyecto. No obstante, la única numeración válida es la generada automáticamente por el sistema GDE.

- Respecto al punto 6, según lo establecido en el **anexo II inc. F “auditoría de medicamentos” punto 2 inc. d) y l)** no se comprende con claridad a lo que hacen referencia los puntos mencionados, por consiguiente, las cláusulas deberán estar redactadas de manera clara para la correcta cohesión por parte de los receptores del convenio.

b. *Aspectos Sustantivos*

1. **El procedimiento no identifica ni delimita con claridad los procesos organizacionales.**

Si bien el proyecto en su punto 1º “**Interlocutor con farmacias. Negociación**”, menciona las modalidades de contacto con las farmacias convenidas, y quiénes son los responsables involucrados

en el proceso, resulta procedente que se especifique las formalidades requeridas en la selección de prestadores convenidos, como así también, los fundamentos de su selección.

Recomendaciones

Identificar, determinar y delimitar los procesos organizacionales mencionados ut-supra.

2. No se especifica el alcance del documento.

El proyecto en su **cláusula decimoctava** establece una vigencia “*por el término de DOS (2) AÑOS, con una renovación por única vez por UN (1) AÑO, con las modificaciones que las partes encuentren convenientes a sus intereses.*” Por lo expuesto anteriormente, el Proyecto deberá establecer de forma expresa las formalidades a cumplir para el caso en que las partes intervinientes del convenio quisieran continuar con la relación contractual finalizados los tres años.

Asimismo, según lo descripto en el **agregado “Documentación respaldatoria para prestadores IOSFA”**, los comprendidos por esta normativa son las Farmacias, Colegios Farmacéuticos y Redes de Farmacias. Ante esta situación, es necesario aclarar que el Instructivo bajo análisis debería incluir en su título y en su contenido a los tres mencionados como “Prestadores Convenidos”, ya que el proyecto solamente señala como “Prestador” a farmacias convenidas.

Por otra parte, para evitar incongruencias, se debería implementar en el agregado “**Recetarios válidos**”, a las Rp emitidas por los profesionales médicos, ya que se encuentran informadas en la Página Oficial del IOSFA como recetas válidas. Atento a esta situación se deberían exponer sus excepciones como por ejemplo VADEMECUM- PMI.

Recomendaciones

- Mencionar las formalidades exigidas para el caso en que las partes involucradas en el Convenio decidan continuar con la relación contractual.
- Incorporar al Instructivo las denominaciones de Farmacias, Colegios Farmacéuticos y Redes de Farmacia como “Prestador”.
- Se recomienda mencionar las Rp en el agregado “Recetarios Válidos” incluyendo sus excepciones.

3. No asegura su alineamiento con los valores de ética.

El proyecto si bien se encuentra a conteste con los valores organizacionales, con la misión y visión del ente, en su **agregado “Documentación respaldatoria para prestadores IOSFA”** si bien se intima al prestador a presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con IOSFA, no obstante ello, el Proyecto debe hacer mención en el convenio, en particular, a las previsiones legales que surgen de la Ley N° 25188 “Ética de la función Pública” sobre incompatibilidades e inhabilidades para la contratación con IOSFA y específicamente a la establecida en el Decreto N° 202/2017 “Conflicto de Intereses”.

Recomendaciones

El proyecto debería establecer en forma expresa las inhabilidades o incompatibilidades para la contratación con IOSFA.

4. No contempla la forma en que se respaldarán y registrarán los convenios firmados.

El instructivo, en el **punto 6° “Archivo”**, obliga a la Subgerencia de Gestión de Farmacia a mantener los archivos de los convenios firmados, sin especificar la modalidad de registro de los

mismos, cuya aplicación resulte eficaz para el cumplimiento de las respectivas renovaciones.

Recomendaciones

Especificar cómo se efectuará el registro de los convenios firmados y sus respectivos vencimientos por parte de la Subgerencia de Gestión de Farmacia, con el objeto de tramitar las renovaciones oportunamente.

6. CONCLUSIÓN

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la propuesta de “Instructivo para la firma de convenios IOSFA- Farmacias”, *no reúne las pautas de control interno contempladas en la Resolución N° 162/2014.*